

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2023. En la fecha se ingresa el expediente N° 11001-33-43-066-2021-00016-00, para verificar las pruebas decretadas en Audiencia Inicial. Pasa al despacho para proveer.

ANGELA MILENA ROMERO CUÉLLAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00016- 00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - FNA
DEMANDADO:	SOFTMANAGEMENT S.A.
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En audiencia inicial celebrada el 1 de junio de 2023, este Despacho decretó como prueba, entre otras, dictamen pericial con la finalidad que se elaborara un informe sobre informática forense o de sistemas computacionales, según el cuestionario descrito en la solicitud de la prueba y que quedó referenciado en la audiencia inicial.

Pare el efecto, se ordenó oficiar al Consejo Superior de la judicatura para que remitiera lista de auxiliares de la justicia debidamente actualizada, en la especialidad de un perito en informática forense o de sistemas computacionales, con el fin de designar un perito de la mencionada lista.

Al respecto se tiene, el 6 de junio de 2023 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia allegó la lista de peritos, cuya profesión es ingeniero de sistemas.

Ahora bien, el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, sobre la designación de los auxiliares de la justicia, que dispone lo siguiente:

[...] Artículo 48. Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

[...]

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. [...].”

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., procederá el Despacho a designar un perito de la lista enviada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados,

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia a los peritos con especialidad en ingeniería de sistemas, que se relacionan a continuación:

No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AREA	PROFESIÓN Y/O ESPECIALIDAD	Departamento	Municipio	Dirección Oficina	Correo	Teléfonos
1	797326900	LOPEZ GRUESO ALBERTH YOANY	ÁREA DE LA INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	CRA 10 # 14 56 OFICINA 608	yoaloing@gmail.com 2985460-8183834-3103316150-3103206456
2	52930439	PALACIOS OVIEDO DIANA	ÁREA DE LA INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	CALLE 2 A # 41-57 PISO 1	naniyis@yahoo.com 7178163--3192509752-

El cargo será ejercido por el primero que concorra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, para el efecto, se otorga el término de cinco (5) días.

Para efectos de rendir el dictamen el Despacho otorga el término de quince (15) días siguientes a la aceptación del cargo.

ADVIÉRTASE que el profesional que rinda el dictamen deberá, al tenor del artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, concurrir a la audiencia de pruebas que señale el Despacho con posterioridad.

SEGUNDO: COMUNICAR por la secretaría de este Despacho, la presente decisión a los peritos designados a los correos electrónicos que figuran en la lista oficial.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por Secretaría **INGRESAR** el expediente al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JDGG

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35562ea47b0cef82ee7d9b60b0e67bd158badcae278b1a59fec3c02378b2f956**

Documento generado en 18/01/2024 09:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>